



SELLO CUARTO. QUARTO
TAMARAVIDES. AÑO
MIL OCHOCIENTOS DIEZ
SIETE.

orden pp. de este Ayuntamiento para que evacue el Informe que en la misma se le previene dando cuenta de el para dar fe el curso q. correspondia

Tambien se dio cuenta al Ayuntamiento de la Superior ord. del Sr. Intend. Genl. de esta Real Audiencia por la qual se ha designado a esta Villa la concesion de Comercio la cantidad de Caraca mil r. por el que hacen los vecinos de ella, y previniendo su s.ria. repartir y exigir dicha cantidad en el preciso termino de ocho dias, para que se verifique sin el menor retraso, se nombra por Repartidor a D. Beltran Cortado, y por Precudador a D. Jose de Salazar y Maldonado Herederos perpetuos, con la prevencion al primero de que en el termino de tercero dia ha de executar precisamente lo que davi toca, y en el segundo de que se empeñe en cumplir con la eficacia y actividad que acostumbra sin exceder del termino asignado en dicha ord.

Tambien se dio cuenta de una ord. de la Admon. Genl. de Rentas de la R. A. de 17 de Mayo de diez y ocho de Dic. anterior por la qual su s.ria. previene que en el presente mes procederá por apremio a cobrarse la cobranza de quanto se halla adeudado a esta Villa, si dentro del mismo no solventare esta contribucion, quanto adeuda por Renta provincial; Tercerado el Ayuntamiento teniendo presente lo decretado